



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-31778658- -APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el Expediente EX-2023-31778658- -APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dichas actuaciones el Laboratorio Nacional de Referencia perteneciente al Instituto Nacional de Alimentos propicia la Adquisición de Insumos de laboratorio Microbiología - INAL.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2023-5281-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 66-0015-CDI23, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha Contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2023-89933573-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del proceso 66-0015-CDI23 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2023-89934490-APN-DSCLYA#ANMAT consta la invitación de proveedores a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2023-89929430-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0015-CDI23 en la que presentaron ofertas las firmas ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120); Papelera EP SRL (CUIT 33712141919); LOBOV Y CÍA. S.A. (CUIT 30541677220) y NEOGEN ARGENTINA S.A. (CUIT 30643663445).

Que mediante N° GEDO IF-2023-90506911-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR, posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que bajo N° GEDO IF-2023-104100231-APN-DFYC#ANMAT se detalla la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2023-108057338-APN-DRI#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2023-108651468-APN-DRI#ANMAT se vincula el dictamen de evaluación en el que se determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 13, 14, 16, 19, 25, 28, 29, 30, 38 y 41 a la firma ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120); en orden de mérito N° 1 para los renglones 10, 11 y 12 a la firma NEOGEN ARGENTINA S.A. (CUIT 30643663445); en orden de mérito N° 1 para los renglones 17, 18, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39 y 40 a la firma LOBOV Y CÍA. S.A. (CUIT 30541677220) y en orden de mérito N° 1 para el renglón 26 a la firma PAPELERA EP SRL (CUIT 33712141919).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 5, 6, 7, 8, 9 y 27 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que por no resultar válidas las ofertas corresponde declarar fracasados los renglones N° 3, 4, 15, 20, 21, 22, 23 y 24.

Que mediante N° GEDO IF-2023-109892337-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la Constancia de publicación del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1° .-** Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa por Compulsa por Monto Abreviado N° 66-0015-CDI23 para la Adquisición de Insumos de laboratorio Microbiología - INAL, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, llevado a cabo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse desiertos los renglones N° 5, 6, 7, 8, 9 y 27 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse fracasados los renglones N° 3, 4, 15, 20, 21, 22, 23 y 24 por no resultar válidas las ofertas.

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120) los renglones N° 1, 2, 13, 14, 16, 19, 25, 28, 29, 30, 38 y 41 por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$2,365,671.00.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma NEOGEN ARGENTINA S.A. (CUIT 30643663445) los renglones N° 10, 11 y 12 por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 40/100 (\$1,881,235.40.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícanse a la firma LOBOV Y CÍA. S.A. (CUIT 30541677220) los renglones N° 17, 18, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39 y 40 por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 10/100 (\$3,302,239.10.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícase a la firma PAPELERA EP SRL (CUIT 33712141919) el renglón N° 26 por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$76,985.00.-).

ARTÍCULO 8°.- La suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 (\$51,950.00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 8. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 9°.- La suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$27,830.00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 3. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 10°.- La suma de PESOS CUATRO MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 80/100 (\$4,003,872.80.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 11°.- La suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 70/100 (\$3,356,479.70.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 12°.- La suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$185,998.00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9. Ejercicio 2023.

ARTICULO 13°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

rl

